

Docencia en Automatización Industrial y Automatismos Industriales de Ingeniería Técnica Industrial. Centro: E.U. Politécnica de Cádiz. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática (núm. 408). Departamento al que está adscrita: Ingeniería

de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Regulación Automática de Ingeniería Técnica Industrial. Centro: E.U. Politécnica de Cádiz. Dedicación: Tiempo Completo. Clase convocatoria: Concurso.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación del convenio firmado con el Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Construcción Naval para desarrollo de los Programas VIVEM y OPEM.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima del Convenio firmado el 4 de diciembre de 1995 con el Fondo de Promoción y Empleo del Sector de Construcción Naval para Desarrollo de los Programas VIVEM Y OPEM, esta Dirección resuelve ordenar en el Anexo a esta Resolución la publicación del mencionado Convenio para su público conocimiento.

Sevilla, 15 de enero de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

A N E X O

«En Sevilla, a 4 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

R E U N I D O S

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y de otra, don Fernando Villen Rueda, Director Territorial del Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Construcción Naval.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente convenio,

M A N I F I E S T A N

I. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con su reglamento aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero para el cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones y otros entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. El II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Gobierno el 17.1.95, contempla en sus acciones núm. 59 y 60 el desarrollo de medidas de apoyo a la actividad profesional y empre-

sarial femenina, y en la núm. 53 la creación de servicios de información, preformación y orientación profesional.

IV. La iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1.7.94) se articula en torno a tres vertientes: Una de ellas es la de Empleo-NOW que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria están las acciones arriba mencionadas.

V. El Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de esta iniciativa, promueve la creación de centros para potenciar las actividades empresariales promovidas por mujeres (Centros VIVEM), y servicios de Información Laboral, Preformación y Orientación Laboral (servicios OPEM).

VI. El Fondo de Promoción de Empleo del sector de la construcción naval (FPE) es una institución de larga experiencia en formación, en análisis de necesidades y realización de proyectos formativos; como institución receptora de las experiencias regionales afectadas por procesos de reconversión y como entidad colaboradora de la Red de Experiencias Locales.

Al existir coincidencia entre las partes y teniendo voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Es objeto del Convenio el regular la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el FPE para la creación y gestión de un Centro VIVEM, como un Servicio de Orientación, Formación, Asesoramiento y Asistencia Técnica dirigido a mujeres que quieran crear su propio puesto de trabajo o constituir una empresa, o sean titulares de empresas que atraviesen por dificultades transitorias y de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación profesional dirigido a mujeres -OPEM-.

Segunda. Para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro VIVEM el FPE se compromete a contratar a tres personas, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer:

- 2 Técnicas/os -una/o experta/o en RRHH y otra/o en marketing-, a jornada completa.
- 1 Administrativa/o.

La selección de las/os profesionales se realizará de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer, para lo cual,

participará en ésta una persona designada por el citado organismo.

El perfil que debe tener el personal técnico mencionado será:

- Titulación de Grado Superior o Medio, preferentemente economistas, Diplomadas/os en empresariales, psicólogas/os-industriales, abogadas/os y Graduadas/os Sociales.
- Formación complementaria en RRHH y Marketing.
- En todo caso, una experiencia laboral mínima de dos años en asesoramiento o gestión de empresas.
- Formación complementaria y/o experiencia en programas de formación o fomento de empleo dirigido a mujeres.

El equipo finalmente seleccionado deberá contar con dos personas especialistas en las áreas fundamentales del programa, una en los aspectos económicos (Economista o Diplomada/o en Empresariales), y otra en Recursos Humanos (Psicóloga/o Industrial, Abogada/o o Graduada/o Social), ambas con la formación complementaria y/o experiencia necesaria.

Para la plaza de administrativa/o se valorarán los conocimientos de informática a nivel de usuario y dominio hablado y escrito de otra lengua de la Unión Europea.

Para el servicio OPEM, el FPE se compromete a contratar a una persona a jornada completa con la participación, en la selección, del Instituto Andaluz de la Mujer.

El perfil que debe tener esta/e profesional responderá a los siguientes requisitos:

- Titulación académica de Grado Superior o Medio.
- Formación y/o experiencia complementaria que le capacite para este tipo de programas, considerándose como formación óptima haber realizado el Curso de Agentes de Igualdad de Oportunidades organizado por el Instituto Andaluz de la Mujer y como experiencia, prioritariamente, la de haber estado contratado/a como monitor/a del Programa de Preformación promovido por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Otros requisitos:
Sentirse motivado/a por las tareas a desarrollar.
Ser animador/a y dinamizador/a de grupos.
Saber utilizar una metodología participativa y flexible.

Tercera. El FPE facilitará el inmueble adecuado, que constituya un espacio de fácil acceso, que deberá contar con la superficie necesaria para que las/os dos técnicas/os del Centro VIVEM y la/el profesional responsable del servicio OPEM puedan desarrollar sus funciones con independencia, así como las aulas necesarias para las actividades formativas previstas en los programas. Todo ello, con el equipamiento necesario.

Para el funcionamiento de ambos Servicios -OPEM y VIVEM-, el FPE proporcionará el equipamiento informático adecuado para utilizar las aplicaciones informáticas creadas específicamente para dichos servicios. Este equipamiento podrá amortizarse con cargo a los programas.

Cuarta. Para el Centro VIVEM el Instituto Andaluz de la Mujer aportará el material técnico-didáctico necesario para el desarrollo del servicio y una guía para la elaboración del Plan de empresa, en el marco de los cursos de formación.

El Instituto Andaluz de la Mujer organizará la formación de formadoras/es necesaria dirigida a las técnicas del Centro VIVEM, con una duración total estimada de doscientas horas, que consistirá en:

- Formación para complementar los conocimientos de las/os técnicas/os en los objetivos del programa y para

la adquisición de las habilidades necesarias para ofrecer el asesoramiento e impartir los módulos de orientación con la metodología prevista.

- Reuniones y tutorías periódicas para el ajuste del programa.

Para el servicio OPEM el Instituto Andaluz de la Mujer aportará el material técnico-didáctico necesario para la impartición de los módulos y asesorará y tutorizará al/la profesional del servicio.

El Instituto Andaluz de la Mujer organizará la formación de formadoras/es para el colectivo de profesionales de los servicios OPEM, que consistirá en:

- Formación durante un mínimo de 100 horas lectivas, para el entrenamiento en las habilidades necesarias para impartir los distintos módulos, con los contenidos y metodología prevista.

El FPE facilitará la asistencia del personal del Centro VIVEM y del Servicio OPEM a las actividades citadas, cuantas veces sea necesario.

Quinta. El Centro VIVEM se concibe como un servicio cualificado de ámbito provincial, por lo que requiere una articulación con los municipios, especialmente con los Centros Municipales de Información a la Mujer, las asociaciones de empresarias, y los servicios para el desarrollo local y el fomento económico.

Esta articulación será promovida y planificada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Sexta. El FPE, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer, facilitará y comprobará que las/os técnicas/os del Centro VIVEM desarrollen las siguientes funciones:

- a) Prospección de los recursos locales de la provincia.
- b) Difusión del programa.
- c) Orientación y asesoramiento en creación y gestión de empresas de forma individual y grupal.
- d) Programación y seguimiento de cursos de formación empresarial y de seminarios monográficos.
- e) Elaboración de informes sobre proyectos empresariales subvencionables.
- f) Seguimiento de los proyectos empresariales desarrollados a partir de los cursos de formación, y de aquellas empresas que se hayan beneficiado de la asistencia técnica para la elaboración de un plan de actuación viable.
- g) Elaboración de informes y memorias semestrales necesarios para la justificación ante el Fondo Social Europeo, de las actividades desarrolladas y cuantos sean solicitados por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la mejor coordinación y evaluación del programa.

Estas funciones se desarrollarán de acuerdo con las orientaciones generales del programa.

Tanto la Orientación para el Autoempleo, impartida por las/os técnicas/os del Centro VIVEM, como la formación empresarial y seminarios, impartidos por otros/as profesionales, serán programadas anualmente con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer, estimándose un promedio por año de 4 ediciones del Módulo de Orientación para el Autoempleo de 20 horas de duración, un curso de Formación Empresarial de 150 horas teórico-prácticas y 10 horas de tutorías individualizadas y 4 seminarios.

Séptima. El FPE gestionará la impartición de los cursos de formación empresarial y seminarios monográficos, señalados en el apartado d) de la cláusula anterior, debiendo contar para ello con profesionales de reconocida experiencia en formación de emprendedores/as y asesoramiento

to empresarial, seleccionados/as con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Para la elaboración de un plan de actuación viable a empresas con dificultades, el FPE contratará los servicios especializados de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava. El Instituto Andaluz de la Mujer, con la participación de la persona contratada, programará anualmente las actividades a desarrollar en el marco del Servicio OPEM y que consistirá en mayor o menor medida, en función de las demandas, en:

- Asesoramiento individualizado.
- Módulos de Orientación Profesional.
- Módulos sobre técnicas de Búsqueda de Empleo.
- Impartición de módulos de Preformación.
- Sesiones de Autoempleo.

Novena. Teniendo en cuenta que estos programas se enmarcan en una iniciativa Comunitaria que se caracteriza por el fomento de los intercambios entre distintas regiones de la Unión Europea, un aspecto importante a desarrollar es la transnacionalidad. El Instituto Andaluz de la Mujer establecerá acuerdos de colaboración con entidades de, al menos, otros dos países de la Unión Europea y se llevarán a cabo las actividades de intercambio con la participación de las/os técnicas/os de los Centros VIVEM, la/el profesional responsable del Servicio OPEM y la persona que designe el FPE.

Décima. La puesta en marcha y funcionamiento del Centro VIVEM y del servicio OPEM, en los términos de este convenio, y por un año, será financiada por el Instituto Andaluz de la Mujer con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31.16.00.609.03.23D. El total del presupuesto asciende a 30.705.000 ptas., que corresponden a:

Centros VIVEM: 26.105.000 ptas.
Servicio OPEM: 4.600.000 ptas.

La forma de pago se realizará de la forma siguiente:

a) A la firma del Convenio un total de 9.180.000 ptas., correspondiendo 1.000.000 ptas. al Servicio OPEM y 8.180.000 ptas. al Centro VIVEM.

b) En el 1.º trimestre de 1996 se abonará 13.848.750 ptas., correspondiendo 3.000.000 ptas. al Servicio OPEM y 10.028.750 ptas. al Centro VIVEM.

c) El resto, 7.676.250 ptas., que corresponden 600.000 ptas. al OPEM y 7.076.250 ptas. al Centro VIVEM, se abonarán a la entidad FPE en el tercer trimestre de 1996, previa justificación de las cantidades anteriormente recibidas.

Undécima. En consonancia con las normas de funcionamiento del Fondo Social Europeo y su definición de costes elegibles, el FPE presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta documentación e información sea solicitada al efecto.

Duodécima. Cuanta difusión y publicidad se haga del Centro VIVEM y del servicio OPEM, bien en soporte papel o medios audiovisuales, se hará constar la participación y logotipos de la Iniciativa Comunitaria Empleo-NOW, el Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía y del FPE.

Decimotercera. Teniendo en cuenta que los Centros VIVEM son programas de ámbito superior a la provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la coordinación regional así como la supervisión de los servicios.

Decimocuarta. El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses desde la firma, sin perjuicio de las prórrogas que se firmen, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

c) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad que convenia o su declaración de suspensión de pagos o concurso de acreedores.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Decimoquinta. Para la determinación de la coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Decimosexta. Al tratarse de un programa acogido a la iniciativa Comunitaria Empleo-NOW (1995-1997) y en función de la cofinanciación, se podrán firmar "addendas" que regulen los efectos económicos para los próximos años.

Decimoséptima. El presente convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha "up supra".

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcela de propiedad municipal situada en el paraje denominado Dehesa de Santo Cristo, del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.I), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), en sesión plenaria de 16.8.95 del siguiente inmueble de propiedad municipal: